

Informe que rinde el Secretario Ejecutivo de los medios de impugnación interpuestos ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como de las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del estado de San Luis Potosí, por el período comprendido del 24 (veinticuatro) de mayo al 23 (veintitrés) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro).

Fundamentación

El artículo 80, fracción I, incisos h) e i) de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí, establece que la Secretaría Ejecutiva deberá rendir un informe sobre los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del Consejo, así como de las resoluciones que le competan al Consejo dictadas por el Tribunal Electoral; en cumplimiento dicha disposición por este conducto se presenta al Consejo General el siguiente informe:

Periodo

El periodo que se informa comprende del 24 de mayo 2024 al 23 de junio del dos mil veinticuatro.

Medios de Impugnación interpuestos

El día 24 de mayo del 2024, el C. GABRIEL GONZÁLEZ OROCIO, Militante del Partido Acción Nacional y aspirante a Candidato a Diputado Local de Representación Plurinominal, interpuso ante este Organismo Electoral un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra de: "La solicitud de registro que realizó el Partido Acción Nacional en San Luis Potosí a través de su secretario general del Comité Directivo Estatal en funciones de Presidente, el C. Carlos Enrique Dahud. De la lista de Candidatas y Candidatos a Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional, la cual se ve reflejada en el DICTAMEN DEL

CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, IDENTIFICADO COMO CG/24/ABR/236."

El día 25 de mayo del 2024, la C. LIDIA ARGÜELLO ACOSTA, por su propio derecho, interpuso ante el Tribunal Electoral del Estado un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra de la resolución emitida en oficio no. CEEPC/SE/2221/2024, esto en virtud de que dicho resolutivo violenta los principios de certeza y legalidad en materia electoral; así como mi derecho a Representar al Partido Acción Nacional del cual soy militante al dictaminar que a partir de la notificación de fecha 20 de mayo de 2024, queda sin efectos el nombramiento ante el Consejo General y el Comité Municipal Electoral.

El día 26 de mayo del 2024, la C. ANABERTHA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, por su propio derecho, interpuso ante el Tribunal Electoral del Estado un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra del "IV. El oficio número CEEPC/SE/2172/2024 con data catorce de mayo de dos mil veinticuatro, emitido por el Secretario Ejecutivo del CEEPAC. V. La fecha en que se notificó al actor el acto o resolución impugnada. - manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la resolución controvertida no me fue notificada formalmente y tuve conocimiento sobre ella hasta el día veinticuatro de mayo del año dos mil veinticuatro."

El día 4 de junio del 2024, la C. CELINA CUEVAS DELGADO, por su propio derecho, interpuso ante el Tribunal Electoral del Estado un Juicio de Nulidad Electoral en contra del en contra del Comité Municipal Electoral del municipio de Charcas, S.L.P., señalando el siguiente acto impugnado: "jornada electoral 2024, del municipio de Charcas, S.L.P., en lo relativo a la elección de Ayuntamiento".

El día 5 de junio del 2024, la C. CELINA CUEVAS DELGADO, por su propio derecho, interpuso ante este Organismo Electoral un Juicio de Nulidad Electoral en contra del

“jornada electoral 2024, del municipio de Charcas, S.L.P., en lo relativo a la elección de Ayuntamiento”.

El día 10 de junio del 2024, el C. RENE CONRADO BRUC GUERRERO, en su carácter de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, interpuso ante este Organismo Electoral un Juicio de Nulidad Electoral en contra de “El acuerdo de asignación de regidurías de representación proporcional realizada el nueve de junio del presente año a Martha Rubio Martínez, como regidora de representación proporcional postulada por el partido MORENA.”

El día 11 de junio del 2024, el C. CARLOS ALBERTO MORA MÉNDEZ, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, interpuso ante este Organismo Electoral un Juicio de Nulidad Electoral en contra de “El acuerdo de asignación de regidurías de representación proporcional realizada el nueve de junio del presente año a Martha Rubio Martínez, como regidora de representación proporcional postulada por el partido MORENA.”

El día 11 de junio del 2024, el C. VICENTE ANDRÉS FLORES RAMÍREZ, Candidato a regidor del Ayuntamiento de Zaragoza por el Partido Revolucionario Institucional, interpuso ante el Tribunal Electoral del Estado un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra de “1.- La votación recibida en la casilla 1773 Básica. 2.- La votación recibida en la casilla 1773 Contigua 1. 3.- La votación recibida en la casilla 1784 Básica. 4.- Los resultados consignados en las actas de cómputo municipal respectivas, por la nulidad de la votación recibida en las casillas anteriormente señaladas. Asimismo, SE IMPUGNA el acuerdo de fecha 09 nueve de junio de 2024 dos mil veinticuatro, dictado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, referente a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, correspondiente al ayuntamiento de Zaragoza, S.L.P., así como todas sus consecuencias legales y fácticas”.

El día 11 de junio del 2024, la C. ARCELIA MORALES MARTÍNEZ, candidata a la presidencia municipal de Santa María del Río, S.L.P, interpuso ante el Tribunal Electoral del Estado un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra de “La elección y la Constancia de Validez de Mayoría de Elección de Santa María del Río, S.L.P., y el Acta de Cómputo Municipal de la Elección para el Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P., de fecha 5 de junio del presente año, y la Declaración de Validez de la Elección del Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P., y todas sus consecuencias legales y fácticas; emitidas por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, el 5 nueve de junio de año en curso”

El día 12 de junio del 2024, la C. YAZMIN AGUILAR CASTILLO, ostentando el cargo de Candidata Suplente del Partido Acción Nacional a Regidor del Municipio de Guadalcázar, S.L.P., interpuso ante el Tribunal Electoral del Estado un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra de “La Sesión del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana celebrada el día 09 de Junio del año 2024 en contra del acto de asignación de las Regidurías por el principio de Representación Proporcional del Municipio de Guadalcázar San Luis Potosí”

El día 12 de junio del 2024, el C. ALBERTO ROJO ZAVALETA, Representante del Partido Revolucionario Institucional, interpuso ante el Tribunal Electoral del Estado un Juicio de Nulidad Electoral en contra de “La elección de Ayuntamiento de Tamuín, S.L.P., la declaración de validez de dicha elección, así como el otorgamiento de la respectiva constancia de mayoría, por parte del Comité Municipal Electoral de Tamuín, S.L.P., órgano del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”.

El día 12 de junio del 2024, el C. MARCO ZAVALA GALEANA, en su carácter de representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano, interpuso ante este Organismo Electoral un Juicio de Nulidad Electoral en contra de “Las Constancias de

Asignación de la Tercera Fórmula de candidatos de Diputados por el Principio de Representación Proporcional del Partido Morena derivados del "EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLITICOS LAS DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE LES CORRESPONDEN Y QUE CONFORMARAN PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI PARA EL PERIODO 2024-2027 IDENTIFICADO COMO CG/2024/JUN/320"

El día 12 de junio del 2024, el C. ALBERTO ROJO ZAVALA, Representante del Partido Revolucionario Institucional, interpuso ante el Tribunal Electoral del Estado un Juicio de Nulidad Electoral en contra de "La declaración de validez de la elección por la presidencia municipal de Alaquines, S.L.P., y, por consecuencia, el otorgamiento de la constancia respectiva de mayoría expedida por el Consejo Electoral Estatal y de Participación Ciudadana en favor de la planilla presentada por la coalición representada por los partidos políticos Partido Verde Ecologista de México, Partido del trabajo y Morena, así como los resultados del cómputo verificado en la sesión permanente celebrada injustificadamente en el local del CEEPAC de manera ininterrumpida los días 05 y 06 de junio del año en curso."

El día 13 de junio del 2024, el C. JOSÉ TRINIDAD SILVA CASTILLO, ostentando el cargo de Candidato propietario a Regidor de representación proporcional por el Ayuntamiento de Matehuala S.L.P, interpuso ante el Tribunal Electoral del Estado un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra de "El acuerdo CG/2024/JUN/321 del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se asignan a los partidos políticos y a las candidaturas independientes las regidurías de representación proporcional que les corresponden en cada uno de los ayuntamientos y se integran las planillas de los 58 órganos municipales para el periodo 2024-2027"

El día 13 de junio del 2024, el C. LEONARDO ÁLVAREZ ZÚÑIGA, ostentando el carácter de Regidor de Representación Proporcional por el partido Movimiento Ciudadano para el Ayuntamiento del municipio del Naranjo S.L.P., interpuso ante el Tribunal Electoral del Estado un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra del “Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se asignan a los partidos políticos y a las candidaturas independientes las regidurías de representación proporcional que les corresponden en cada uno de los ayuntamientos y se integran las planillas de los 58 órganos municipales para el periodo 2024-2027, identificado como CG/2024/JUN/321”

El día 13 de junio del 2024, el C. OMAR MORALES SÁNCHEZ, por su propio derecho, interpuso ante el Tribunal Electoral del Estado un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra del “Dictamen pronunciado por el C.E.E.P.A.C., el 09 de junio del 2024, referente a la asignación de regidurías de representación proporcional para la conformación del Cabildo del H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.”

El día 13 de junio del 2024, las C.C. MARÍA CONCEPCIÓN PERALES CABRERA y/o MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ CABRERA, por su propio derecho, interpuso ante el Tribunal Electoral del Estado un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra del “Dictamen pronunciado por el C.E.E.P.A.C., el 09 de junio del 2024, referente a la asignación de regidurías de representación proporcional para la conformación del Cabildo del H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.”

El día 13 de junio del 2024, la C. CELINA CUEVAS DELGADO, por su propio derecho, interpuso ante el Tribunal Electoral del Estado un Juicio de Nulidad Electoral en contra de “La jornada electoral 2024”

El día 13 de junio del 2024, el C. JOSÉ MANUEL ÁVALOS MARTÍNEZ, Candidato electo a regidor suplente de Representación Proporcional en la fórmula número uno de MORENA, interpuso ante el Tribunal Electoral del Estado un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra de “a) La omisión del CEEPAC de revisar los requisitos de elegibilidad de JOSÉ LUIS CAMPOS TORRES ya que a pesar de saber, conocer y contar con pruebas de que no cumplía con los atributos legales para ser regidor del partido político morena, fue omiso en revisar los requisitos. b) La expedición de la constancia de regidor propietario a JOSE LUIS CAMPOS TORRES en la posición uno de la Lista de Regidores de Representación Proporcional del Partido morena en el Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, por parte del CEEPAC”

El día 13 de junio del 2024, el C. JOSÉ TRINIDAD SILVA CASTILLO, en su carácter de candidato propietario del Partido Revolucionario Institucional a regidor del ayuntamiento de Matehuala, interpuso ante el Tribunal Electoral del Estado un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra de “El acuerdo CG/2024/JUN/321 aprobado con fecha 09 de los corrientes y mediante la cual, la responsable asignó las regidurías de representación proporcional, correspondientes al ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., así como todas las consecuencias que deriven de dicho acto, particularmente la modificación del orden de prelación de la lista de regidurías de representación proporcional presentada por el Partido Revolucionario Institucional, con la supuesta finalidad de alcanzar la integración paritaria del citado órgano colegiado de gobierno municipal, objetándose asimismo, el otorgamiento de las constancias de regidurías por el principio mencionado”

El día 13 de junio del 2024, el C. JOSÉ TRINIDAD SILVA CASTILLO, en su carácter de Candidato a Regidor de representación proporcional propietario 1 por el Partido Revolucionario Institucional del municipio de Matehuala, S.L.P., interpuso ante este Organismo Electoral un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales

del Ciudadano en contra de “ACUERDO CG/2024/JUN/321 DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PORQUE SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLITICOS Y A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES LA REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE LES CORRESPONDEN EN CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS Y SE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE LOS ÒRGANOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2024-2027, de fecha 09 de junio de 2024”

El día 13 de junio del 2024, el C. DIEGO ALEXIS HERNÁNDEZ CISNEROS, en su carácter de representante suplente de MORENA, interpuso ante este Organismo Electoral un Juicio de Nulidad Electoral en contra de “El acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se asignan a los partidos políticos las diputaciones de representación proporcional que les corresponden y que conformarán parte del Congreso del Estado de San Luis Potosí para el periodo 2024-2027 y consecuencia de ello el otorgamiento de asignación al ciudadano Marcelino Rivera Hernández como diputado electo por el principio de representación proporcional”

El día 13 de junio del 2024, el C. PEDRO MANUEL GIL GALARZA, Candidato propietario del Partido Revolucionario Institucional a Regidor del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., interpuso ante el Tribunal Electoral del Estado un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra de “el Acuerdo CG/2024/JUN/321 aprobado con fecha 09 de los corrientes y mediante la cual, la responsable asignó las regidurías de representación proporcional, correspondientes al Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., así como todas las consecuencias que deriven de dicho acto, particularmente la modificación del orden de prelación de la lista de regidurías de representación proporcional presentada por el Partido Revolucionario Institucional, con la supuesta finalidad de alcanzar la integración paritaria del citado órgano colegiado del gobierno Municipal,

objetéandose asimismo, el otorgamiento de las constancias de Regidurías, por el principio mencionado”

El día 13 de junio del 2024, la C. TERESA TREJO MORENO, en su carácter de candidata a tercera regidora de representación proporcional por el partido político MORENA, interpuso ante el Tribunal Electoral del Estado un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra de “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES LAS REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE LES CORRESPONDEN EN CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS Y SE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE LOS 58 ORGANOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2024- 2027, identificado con la clave CG/2024/JUN/321.”

El día 13 de junio del 2024, el C. IVÁN GUSTAVO ÁVALOS SIFUENTES, en su carácter de candidato a regidor bajo el principio de representación proporcional número 2 del Partido Revolucionario Institucional, interpuso ante el Tribunal Electoral del Estado un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra de “ La sesión de fecha 9 de junio de 2024 del CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ en donde emana el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES LAS REGIDURIAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE LES CORRESPONDEN EN CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS Y SE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE LOS 58 ÓRGANOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2024-2027 bajo el número CG/2024/JUN321, el cual fue debidamente publicado el día 9 de junio de 2024.”

El día 13 de junio del 2024, el C. RODOLFO HERBERT LÓPEZ, en su carácter de candidato propietario del Partido Revolucionario Institucional a regidor del ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P., interpuso ante este Organismo Electoral un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra de “El acuerdo CG/2024/JUN/321 aprobado con fecha 09 de los corrientes y mediante la cual, la responsable asignó las regidurías de representación proporcional, correspondientes al ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P., así como todas las consecuencias que deriven de dicho acto, particularmente la modificación del orden de prelación de la lista de regidurías de representación proporcional presentada por el Partido Revolucionario Institucional, con la supuesta finalidad de alcanzar la integración paritaria del citado órgano colegiado de gobierno municipal, objetándose asimismo, el otorgamiento de las constancias de regidurías por el principio mencionado.”

El día 13 de junio del 2024, los CC. JOSÉ ANTONIO CASTILLO GOVEA en su carácter de candidato propietario por la regiduría de representación proporcional y LEOPOLDO MATA GOVEA en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional, interpusieron ante este Organismo Electoral un Juicio de Nulidad Electoral en contra de "La sesión de cómputo de 09 de junio de 2024 por el Consejo General del CEEPAC, relativa a los ejercicios de asignación de regidurías de representación proporcional por resto mayo y verificación paritaria.”

El día 13 de junio del 2024, el C. JORGE ALBERTO ZAVALA LOPEZ en su carácter de candidato a regidor de representación proporcional propietario en la fórmula número 1 de la lista de regidurías de representación proporcional por el partido de la Revolución Democrática, interpuso ante este Organismo Electoral un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra del "ACUERDO CG/2024/JUN/321 DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PORQUE SE ASIGNAN A LOS

PARTIDOS POLÍTICOS Y A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES LA REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE LES CORRESPONDEN EN CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS Y SE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2024-2027, de fecha 09 de junio de 2024.”

El día 14 de junio del 2024, la C. RUTH ANAHÍ GONZÁLEZ FELIZ, ostentando el carácter de candidata a regidor de representación proporcional, en la tercera posición de la listan presentada por el Partido Acción Nacional interpuso ante este el Tribunal Electoral del Estado un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra de “procedimiento llevado a cabo por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a través del cual se asignan a los partidos políticos y a las candidaturas independientes las regidurías de representación proporcional que les corresponden en cada uno de los ayuntamientos y se integran las planillas de los 58 órganos municipales para el periodo 2024-2027”. Procedimiento anterior donde se hizo constar en el ACUERDO CG/2024/JUN/321, de fecha 09 de junio de 2024, que emite el propio Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, acuerdo donde consta el procedimiento llevado a cabo para asignar Regidores de Representación Proporcional en el Municipio de Matlapa, S.L.P. para integrar el Ayuntamiento 2024-2027; identificando a este último acuerdo como la resolución impugnada.”

El día 14 de junio del 2024, el C. MARCELO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, candidato por el Partido Movimiento Ciudadano a la regiduría de representación proporcional para integrar el Ayuntamiento de Ciudad Fernández S.L.P., interpuso ante este el Tribunal Electoral del Estado un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra del “ACUERDO CG/2024/JUN/321, de fecha 09 de junio de 2024, que emite el propio Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, acuerdo donde consta el procedimiento llevado a cabo

para asignar Regidores de Representación Proporcional en el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P. para integrar el Ayuntamiento 2024-2027.”

El día 14 de junio del 2024, la C. LIDIA ARGUELLO ACOSTA, ostentando el carácter de candidata en el tercer lugar de las listas de diputaciones por el principio de representación proporcional por el Partido Acción Nacional., interpuso ante este el Tribunal Electoral del Estado un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra del “acuerdo CG/2024/JUN/320 emitido por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se asigna a los Partidos Políticos las Diputaciones de Representación Proporcional que les corresponden y que conformarán parte del Congreso del Estado de San Luis Potosí para el periodo 2024-2027.”

El día 14 de junio del 2024, la C. ADRIANA MARVELY COSTANZO RANGEL, candidata por el partido Movimiento Ciudadano a la Diputación de representación proporcional para el Congreso del Estado de San Luis Potosí., interpuso ante este el Tribunal Electoral del Estado un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra del “acuerdo CG/2024/JUN/320 emitido por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se asigna a los Partidos Políticos las Diputaciones de Representación Proporcional que les corresponden y que conformarán parte del Congreso del Estado de San Luis Potosí para el periodo 2024-2027.”

El día 14 de junio del 2024, la C. FABIOLA MONSERRAT SEGURA GUTIÉRREZ, ostentando el carácter de candidata a sexta regiduría de representación proporcional por el Partido Acción Nacional, interpuso ante este el Tribunal Electoral del Estado un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra del “acuerdo CG/2024/JUN/321 emitido por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se asignan a los Partidos Políticos y a las candidaturas independientes, las regidurías de representación proporcional

que les corresponden en cada uno de los ayuntamientos y se integran las planillas de los 58 órganos municipales para el periodo 2024-2027, en específico a la designación de regidurías para el municipio de San Luis Potosí.”

El día 14 de junio del 2024, la C. BEATRIZ PONCE ALONSO, ostentando el carácter de candidata a sexta regiduría de representación proporcional por el Partido Acción Nacional, interpuso ante este el Tribunal Electoral del Estado un Juicio de Nulidad Electoral en contra de “La aprobación del cómputo y asignación de candidaturas de representación proporcional de fecha 09 nueve de junio de 2024 dos mil veinticuatro.”

El día 14 de junio del 2024, el C. JORGE ADALBERTO ESCUDERO VILLA, con el carácter de representante suplente del Partido Verde Ecologista de México, interpuso ante este el Tribunal Electoral del Estado un Juicio de Nulidad Electoral en contra de “La ilegal asignación de Regidurías por el principio de Representación Proporcional del municipio de San Luis Potosí, S.L.P. La omisión total en el estudio y análisis del principio de militancia y/o afiliación efectiva por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí al realizar la asignación de Regidurías por el principio de Representación Proporcional del municipio de San Luis Potosí, S.L.P.”

Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del estado de San Luis Potosí

El día 24 de mayo del 2024 se resolvió un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con el número de expediente TESLP/JDC/42/2024, promovido por URIEL ALEJANDRO SÁNCHEZ LÓPEZ, mediante la cual se CONFIRMA el ACUERDO CG/2024/ABR/2021 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE EMITE EL DICTAMEN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LOS

AYUNTAMIENTOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LAS ELECCIONES DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024”.

El día 24 de mayo del 2024 se resolvió un Recurso de Revisión con el número de expediente TESLP/RR/32/2024, promovido por JOSÉ DE JESÚS BECERRA RODRÍGUEZ, mediante la cual revoca el oficio número CEEPAC/SE/1823/2024, de fecha seis de mayo del presente año, mediante el cual deja sin efectos la acreditación del representante suplente del Partido de la Revolución Democrática y ordena su sustitución ante el Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, S.L.P., suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

El día 31 de mayo del 2024 se resolvió un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con el número de expediente TESLP/JDC/48/2024, promovido por GABRIEL GONZÁLEZ OROCIO, mediante la cual se desecha de plano por ser notoriamente improcedente el medio de impugnación instaurado, ya que resulta notoriamente extemporánea la demanda planteada en contra del acuerdo del 19 de abril, en el que se emitió el dictamen CG/2024/ABR/236, por el que se aprobó el registro de la lista de candidaturas por el principio de representación proporcional, presentada por el PAN.

El día 31 de mayo del 2024 se resolvió un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con el número de expediente TESLP/JDC/47/2024, promovido por LIDIA ARGUELLO ACOSTA, mediante la cual revoca la respuesta emitida por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el oficio CEEPC/SE/2221/2024 por el medio del cual se deja sin efecto el nombramiento de la C. Lidia Arguello Acosta como representante propietaria del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal

Electoral y de Participación Ciudadana, y como suplente ante el Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí.

El día 31 de mayo del 2024 se resolvieron los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con los números de expediente TESLP/JDC/49/2024 y acumulados, mediante la cual se Confirma la Resolución emitida el día 22 veintidós de mayo de la presente anualidad por la Comisión Nacional de Honor y Justicia de MORENA dentro del Procedimiento Sancionador Electoral dentro del expediente CNHJ-SLP-671/2024 y Acumulados.

El día 5 de junio del 2024 se resolvió un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con el número de expediente TESLP/JDC/60/2024, mediante la cual se desecha de plano la demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano presentado por ANABERTHA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ para controvertir el oficio número CEEPC/SE/2172/2024 de fecha catorce de mayo del dos mil veinticuatro, emitido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

El día 21 de junio del 2024 se resolvió un Juicio de Nulidad Electoral con el número de expediente TESLP/JNE/02/2024, promovido por la C. LIDIA ARGUELLO ACOSTA, mediante la cual se CONFIRMA el Oficio No. CEEPC/SE/2413/2024 de fecha 31 de mayo de 2024, mediante el cual se da repuesta a la solicitud planteada por el Partido Acción Nacional de fecha 07 de mayo de 2024.

Resoluciones dictadas por Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

El día 03 de mayo del 2024, se resolvió el Juicio de Revisión Constitucional Electoral con el número de expediente SM-JRC-115/2024, promovido por el Partido

Acción Nacional mediante la cual se revoca la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en el recurso de revisión TESLP/RR/13/2024 que, a su vez revoco, en lo que fue materia de controversia el acuerdo CG/2024/ABR/199, emitido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, relativo al dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros a candidaturas a los Ayuntamientos, presentados por el Partido Acción Nacional para renovar dichos órganos municipales, en el proceso electoral local 2024.

El día 07 de mayo del 2024, se resolvió el Juicio de Revisión Constitucional Electoral con el número de expediente SM-JRC-129/2024, promovido por la Coalición Sigamos Haciendo Historia En San Luis Potosí mediante la cual se revoca la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en el recurso de revisión TESLP/RR/11/2024 que, a su vez valido el acuerdo CEEPAC/SE/894/2024, del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, relativo al primer requerimiento de cumplimiento del principio de paridad de género en los registros a candidaturas a los Ayuntamientos en el proceso electoral local 2024.

El día 07 de mayo del 2024, se resolvió el Juicio de Revisión Constitucional Electoral con el número de expediente SM-JRC-135/2024, promovido por el Partido de la Revolución Democrática mediante la cual se revoca la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en el recurso de revisión TESLP/RR/12/2024 que, a su vez revocó, en lo que fue materia de controversia, el acuerdo CG/2024/ABR/201, emitido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, relativo al dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los Ayuntamientos, presentados por el Partido de la Revolución Democrática para renovar dichos órganos municipales, en el proceso electoral local 2024.

Resoluciones dictadas por diversas autoridades jurisdiccionales.

El día 25 de abril del 2024, se resolvió el Juicio de Amparo Indirecto con el número de expediente 411/20024-V, promovido por el C. **EFRAÍN GARCÍA ROSALES** mediante la cual se sobreese dicho juicio.

Resoluciones dictadas por diversas autoridades mediante las cuales se vincula al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el próximo Proceso Electoral

ACTO, ACUERDO RESOLUCIÓN IMPUGNADA	FECHA DE SENTENCIA	AUTORIDAD	SENTENCIA O RESOLUCIÓN (ADEMÁS DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE O SENTENCIA, AGREGAR LA LIGA DE DONDE LA PODEMOS CONSULTAR)	IMPLICACIONES HACIA EL CONSEJO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
Resolución emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave SM-JDC-281/2018.	30 de mayo 2018	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	SUP-REC-214/2018 y Acumulados https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2018/REC/214/SUP_2018_REC_214-747888.pdf	<i>Al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, para que, en el próximo proceso electoral, realice los estudios concernientes e implemente acciones afirmativas en materia indígena para el caso de registro de candidaturas a diputaciones locales, pudiendo apoyarse en buenas prácticas, tales como las emitidas en el ámbito federal.</i>	El 16 de marzo 2021 se presentó oficio CEEPC/PRE/SE/1524/2021, mediante el cual la Presidenta y Secretario Ejecutivo del CEEPAC remiten copia certificada del acuerdo por medio del cual se determinan los municipios con población mayoritariamente indígena para las postulaciones de candidaturas a ayuntamientos en el proceso electoral 2020-2021, en cumplimiento a sentencia	Último acuerdo 16 de marzo 2021 únicamente integran constancias en vía de cumplimiento, y se regresa a archivo, pero no hay pronunciamiento de que el CEEPAC haya cumplido con sentencia.
Resolución de 5 juicios de revisión constitucional electoral y diecinueve juicios de la ciudadanía, dictados por la Sala Toluca	4 de septiembre 2021	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	SUP-REC-1524/2021 Y ACUMULADOS https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/executoria/sentencias/SUP-REC-1524-2021.pdf	Se vinculó a los organismos públicos locales electorales para emitir los lineamientos que deban aplicarse para realizar los ajustes en la integración de los Congresos locales que den vigencia al principio	El 03 de abril se presentó oficio CEEPC/SE/961/2024, mediante el cual se remiten los Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicara para la verificación del cumplimiento al	El día 8 de abril del 2024 se dictó acuerdo en el que tienen por recibida la documentación y se regresa el expediente a secretaria de acuerdos para que en su oportunidad sean archivados.

				de paridad de género.	principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el proceso electoral 2024 y los Lineamientos para la asignación de diputaciones y regidurías de representación proporcional y para garantizar la integración paritaria del Congreso del Estado y los ayuntamientos de San Luis Potosí en el proceso electoral 2024 en el estado.	
La asignación realizada por el Tribunal local y la resolución realizada en su momento por el Tribunal local de Toluca.	4 de septiembre 2021	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	SUP-REC-1540/2021 Y https://www.te.gob.mx/informacion_judicial/sesion_publica/executoria/sentencias/sup-rec-1540-2021.pdf	Se vinculó a los organismos públicos locales electorales para emitir los lineamientos que deban aplicarse para realizar los ajustes en la integración de los Congresos locales que den vigencia al principio de paridad de género, en concordancia con los criterios emitidos por este órgano jurisdiccional y en cumplimiento a la legislación de cada Estado de la República.	El 03 de abril se presentó oficio CEEPAC/SE/962/2024, mediante el cual se remiten los Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicara para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, durante el proceso electoral 2024, y los Lineamientos para la asignación de diputaciones y regidurías de representación proporcional y para garantizar la integración paritaria del Congreso del estado y los ayuntamientos de San Luis Potosí en el proceso electoral 2024 en el estado.	El día 6 de abril del 2024 se dictó acuerdo mediante el cual se ordena turnar al Magistrado Reyes Mondragón para que se pronuncie respecto al cumplimiento.
La omisión legislativa del H. Congreso del Estado al no disponer en la legislación electoral local acciones	17 de febrero 2022	Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí	TESLP/JDC/02/2022 Y SU ACUMULADO TESLP/JDC/03/2022. https://www.teeslp.gob.mx/wp-	Se nos vincula para diseñar las acciones afirmativas necesarias que garanticen en el próximo proceso electoral, la	Se enviaron los avances de los trabajos realizados en coordinación con el Congreso del Estado	El día 11 de abril de 2024, se dictó acuerdo mediante el cual se refiere que el día 10 de noviembre 2022 causó estado la resolución del

<p>afirmativas que garanticen a las personas con discapacidad el ejercicio pleno y en condiciones de igualdad, de sus derechos político-electorales para el acceso y permanencia a cargos de elección popular y cargos públicos, incluido el CEEPAC.</p>			<p>content/uploads/2022/02/Sentencia-TESLP-JDC-02-2022-Y-ACUMULADO.pdf</p>	<p>participación de personas con discapacidad en cargos de elección popular y cargos públicos</p>	<p>El 03 de abril se presentó oficio CEEPC/SE/963/2024, mediante el cual se remiten los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes en los registros de personas con discapacidad para la elección de diputaciones y ayuntamientos en el proceso electoral 2024, en el estado de San Luis Potosí.</p>	<p>incidente de Inejecución de sentencia, ordenándose el archivo del expediente como asunto totalmente concluido, por lo cual únicamente se glosa el oficio recibido sin que sea procedente pronunciarse al respecto.</p>
<p>La sentencia de 29 de abril 2020, dictada dentro del expediente TESLP/JDC/67/2019 , formado con motivo de la invitación pública para ocupar el cargo de Director o Directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de S.L.P., publicada el 23 de octubre de 2019.</p>	<p>15 de octubre 2020</p>	<p>Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí</p>	<p>TESLP/JDC/67/2019 https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2020/10/SENTENCIA-TESLP-JDC-67-2019.pdf</p>	<p>Se nos vincula para coadyuvar al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí y las comunidades indígenas con presencia histórica y vigente en el Estado, para que consulten, instrumenten, confeccionen, implementen y ejecuten todas las acciones necesarias tendientes a elegir a la Directora o Director de la Unidad de Atención a Pueblos Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí.</p> <p>Se emitió resolución el 12 de abril del 2024, sobre el incidente de inejecución de sentencia, mediante el cual se nos vincula para que, en el ámbito de nuestras atribuciones, para efecto de que se auxilie al Ayuntamiento de San Luis Potosí, para que a más tarde el 15 de septiembre de 2024 para que culmine el procedimiento de elección del Director o Directora de la Unidad de Atención a Pueblos y Comunidades</p>		

				Indígenas, quedando constreñido el CEEPAC a informar las actividades que realice en cumplimiento a esta ejecutoria.		
Acuerdo del pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por medio del cual se atienden las solicitudes de las y los ciudadanos indígenas pertenecientes a las comunidades de TATANJASNEC, TANJASNEC, XOLOL, EL TOCOY, TZABITAD Y TANCHAHUIL EN EL 1 Secretaria de estudio y cuenta: Gladys González Flores 2 MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, S.L.P., PIAXTLA, GUADALUPE VICTORIA, LA GARZA, CRUZTUJUB, SAN JOSÉ PEQUETZEN, ALEJ TOM, TSAK ANAM, EJIDO EL TAMARINDO, LINARES, TUZANTLA, ALDZULUP Y ALHUITOT EN EL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P., EL ZAPOTE, PATALJA, Q. CUARESMA, BARRIO ESPIRITU SANTO, EL FORTÍN, BARRIO GUADALUPE, TANCOLOL, LA CONCEPCIÓN Y OJOX EN EL MUNICIPIO DE TANLAJAS, S.L.P., mediante las cuales solicitan la celebración de elecciones para diputaciones y ayuntamientos bajo las normas, procedimientos y	17 de febrero 2021	Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí	TESLP/JDC/15/2021 Y ACUMULADOS https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2021/02/TESLP-JDC-15-2020-Y-ACUMULADOS.pdf	Se vincula al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a poner especial cuidado en los procedimientos que involucren a los pueblos y comunidades indígenas.	El 03 de abril se presentó oficio CEEPAC/SE/964/2024, mediante el cual se remiten los Lineamientos para identificar los municipios y los distritos con mayoría de población indígena en el estado de San Luis Potosí para la postulación de personas indígenas, así como los criterios para la verificación de la autoadscripción calificada por lo que refiere al proceso electoral 2024.	El día 11 de abril de 2024, se dictó acuerdo mediante el cual se refiere que el día 15 de mayo 2021 se emitió acuerdo plenario, mediante el cual el Tribunal Electoral se pronunció respecto al cumplimiento de la sentencia respectiva. En tal virtud, el estatus que guarda el presente asunto es el de concluido, sin que exista acción pendiente de ejecución; por lo cual únicamente se glosa el oficio recibido sin que sea procedente pronunciarse al respecto.

prácticas tradicionales que rigen sus comunidades (usos y costumbres), de fecha 15 de enero de 2021.						
Acuerdo INE/CG830/2022 del Consejo General del INE por el que, en acatamiento a las sentencias dictadas por esta Sala Superior en los expedientes SUP-REC-1410/2021 y acumulados y SUP-JDC-901/2022, se emiten los Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulen en observancia a la acción afirmativa indígena para las candidaturas a cargos federales de elección popular.	19 de julio 2023	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	SUP-JDC-56/2023 https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2023/JDC/56/SUP_2023_JDC_56-1269696.pdf	Se vinculó a los organismos públicos locales electorales para que lleven a cabo acciones encaminadas a diseñar una metodología adecuada para comunicar a las comunidades y pueblos indígenas cuáles son las acciones afirmativas que les corresponden y cuál es su proceso de implementación. En estos procesos se deberá dar prioridad a las Asambleas Generales Comunitarias y garantizar que se den a conocer las acciones afirmativas en materia indígena; el derecho a participar en una candidatura; las normas que rigen el registro y del proceso en su conjunto, así como los derechos y atribuciones que tiene la Asamblea General para el otorgamiento de la constancia de autoadscripción indígena	El 03 de abril se presentó oficio CEEPC/SE/965/2024, mediante el cual se remiten los Lineamientos para identificar los municipios y los distritos con mayoría de población indígena en el estado de San Luis Potosí para la postulación de personas indígenas, así como los criterios para la verificación de la autoadscripción calificada por lo que refiere al proceso electoral 2024.	El día 5 de abril del 2024 se dictó acuerdo mediante el cual se ordena remitir a la Magistrada Janine M. Otálora Malassis para que se pronuncie sobre el cumplimiento.
El CEEPAC se encuentra en omisión desde el año 2021, de garantizar la realización de una consulta indígena para que las comunidades indígenas asentada en los municipios de Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás pueden transitar del método de elecciones por partidos políticos a	10 de agosto de 2023	Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí	TESLP/JDC/11/2023 https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2023/08/RESOLUCION-TESLP-JDC-11-2023.pdf	se vinculó al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por conducto de la Comisión Temporal de Inclusión a desarrollar las acciones que se estimen necesarias, a efecto de que en la fase preconsultiva gestione ante el Congreso del Estado incluir entre los temas a consultarse el cambio de sistema		

<p>sistemas normativos internos para el proceso electoral 2024.</p>				<p>de elecciones de partidos políticos a usos y costumbres para la elección de autoridades en los municipios de Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás, en la inteligencia de que esto deberá realizarse previo a la emisión de la Convocatoria que emita el Congreso para la consulta ordenada en la acción de inconstitucionalidad 141/2022 y su acumulada 152/2022, para tal efecto, se instruye al CEEPAC a que una vez concluido el próximo proceso electoral en congruencia con los tiempos establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la realización de la consulta indígena, reanude de inmediato los trabajos de la Comisión Temporal de Inclusión, con la integración de las representaciones indígenas reconocida previo al cierre de las funciones determinadas en la sesión extraordinaria de clausura de trabajos de la Comisión Temporal de Inclusión con representaciones indígenas de fecha 13 de junio de dos mil veintitrés, lo anterior, para que calendarice y realice de manera oportuna y colaborativa con las representaciones indígenas las acciones tendientes a preparar la petición formal al Congreso del Estado para incluir el multicitado tema en la</p>		
---	--	--	--	--	--	--

				convocatoria de la consulta referida		
Sentencia en el JDC identificado con el número de expediente SM-JDC-809/2021 dictada por Sala Monterrey, sobre la interpretación correcta de la verificación el cumplimiento de los límites constitucionales de sobre y subrepresentación en el procedimiento de asignación de diputaciones de representación proporcional del congreso del Estado de SLP, la disposición reglamentaria de ajuste en favor del género femenino, dispuesta para lograr una integración paritaria del Congreso del Estado de San Luis Potosí.	13 de septiembre 2021	Sala Superior	SUP-REC-1560/2021, SUP-REC1563/2021, SUP-REC1564/2021, SUP-REC1565/2021, SUP-REC1572/2021 Y SUP-REC1582/2021 Acumulados SUP-REC-1560-2021 (te.gob.mx)	se vinculó al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que modifique sus lineamientos de paridad e incorpore una regla que obligue a alternar al género mayoritario entre integraciones del Congreso local, mediante los ajustes que resulten pertinentes para obtener dicho resultado en las candidaturas de RP.	El 03 de abril se presentó oficio CEEPC/SE/966/2024, mediante el cual se remiten los Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicara para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el proceso electoral 2024, y los Lineamientos para la asignación de diputaciones y regidurías de representación proporcional y para garantizar la integración paritaria del congreso del estado y los ayuntamientos de San Luis Potosí en el proceso electoral 2024 en el estado.	El día 5 de abril del 2024 se dictó acuerdo mediante el cual se ordena remitir al Magistrado Reyes Mondragón para que se pronuncie sobre el cumplimiento.
Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual se emiten los Lineamientos para identificar los municipios y distritos con población indígena, así como los criterios para la verificación de la autoadscripción calificada por lo que se refiere al Proceso Electoral 2024 y su respectivo lineamiento	14 de diciembre 2023	Tribunal Electoral de San Luis Potosí	TESLP/RR/08/2023 y Acumulado	Se vincula al CEEPAC a que difunda en los Distritos Indígenas con población igual o mayor al 60% de población indígena, así como en los Municipios con mayoría de población indígena, el formato de lectura simple de la resolución, y el cual, deberá ser traducido a la lengua que se hable en cada uno de ellos, en el entendido que la observancia a lo aquí establecido, se satisface cuando informe respecto a su cumplimiento, adjuntando las constancias pertinentes	Se tuvo por cumplida mediante acuerdo plenario de fecha 14 de febrero 2024	
Acuerdo INE/CG602/2023	7 de febrero 2024	Sala Superior	SUP-JDC-648/2023, SUP-	Se vincula a los Organismos		

<p>por el que se aprobaron los Lineamientos, el modelo de operación y la documentación electoral para la organización del voto de las personas en prisión preventiva en el proceso electoral concurrente.</p>			<p>JDC-649/2023, SUP-JDC-650/2023, SUP-JDC-651/2023, SUP-JDC-660/2023, SUP-JDC-758/2023, SUP-JDC-75/2024, SUP-JDC-76/2024, SUP-JDC-77/2024, SUP-JDC-78/2024, SUP-JDC-79/2024, SUP-JDC-80/2024</p>	<p>Públicos Locales, para que un ejercicio de progresividad y no regresividad del derecho humano a votar de las personas en prisión preventiva sin sentencia, continúen en próximas elecciones locales con su materialización tomando en cuenta sus capacidades administrativas, operativas y presupuestales, para lo cual deberán establecer la coordinación y colaboración a fin de implementar y garantizar dicho derecho en las elecciones que tienen a su cargo.</p>		
---	--	--	---	---	--	--

Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez
Secretario Ejecutivo